

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**100****MADRID NÚMERO 1**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 424 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Naylly Daniela Acuña Tovar, frente a “Proyectos Sanser, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la resolución del siguiente tenor literal:

Diligencia.—En Madrid, a 30 de septiembre de 2014.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que en el día señalado para los actos de conciliación y/o juicio y llamada la demandante no ha comparecido haciéndolo su letrado, don Amadeo Provencio Arranz, colegiado número 17.428, no obstante estar citado en legal forma. Paso a dar cuenta.—Doy fe.

*Decreto*

En Madrid, a 30 de septiembre de 2014.

## Parte dispositiva:

Se acuerda tener por desistida a la parte actora, doña Naylly Daniela Acuña Tovar, de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, número 2499-0000-60-0424-13.

Así lo acuerdo y firmo, doy fe.—La secretaria judicial, Rosario Barrio Pelegrini.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, doy fe.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Proyectos Sanser, Sociedad Limitada”, y doña Naylly Daniela Acuña Tovar, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de septiembre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.264/14)

